



Ajuntament
de Rubí

EDICTO

Se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 6 de marzo de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Rubí “PES MARC”, PES-PM 2023 aprobado por resolución de Alcaldía número 4781/2022, de fecha 1 de agosto de 2022, incorpora la ficha D8) (referencia: 1.5B) que contiene una línea de subvenciones que tiene por objeto: Minimizar el impacto del gasto en vivienda de las personas en situación económica desfavorecida (*MODALIDAD 1*). Dado que no se ha elaborado un nuevo Plan de Mandato, el Plan Estratégico de Subvenciones “PES MARC” sigue vigente.

El Plan Local de Vivienda de Rubí 2021-2027 (PLH) es el instrumento que determina las propuestas y los compromisos municipales en política de vivienda. A partir de un conjunto de datos, el PLH analiza y diagnostica la situación de la vivienda en el municipio de Rubí y propone una batería de propuestas de acción a desarrollar durante su vigencia.

El PLH es, por lo tanto, el documento que guía las actuaciones del Servicio de Vivienda en la priorización de los colectivos objeto de las subvenciones en materia de vivienda.

En este marco, por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Rubí, de fecha 21 de junio de 2022, se aprobaron inicialmente las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ PARA GASTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA LUCHAR CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL. Este documento quedó aprobado definitivamente de acuerdo con el edicto publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona, en fecha 6 de septiembre de 2022, y de acuerdo con el anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, en fecha 14 de septiembre de 2022.

El Pleno Municipal, en la sesión de fecha 23 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal 2024. Éste se convierte en definitivo con su publicación en el BOPB el día 27 de diciembre de 2023.

Por decreto de Alcaldía número 427/2024, de fecha 1 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones- Presupuesto 2024, que incluye la aplicación 3U073.1521A.48003 “Subvención gastos básicos vivienda”

Fundamentos de derecho

- Ley 18/2007 de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda (LDH).

- Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el Derecho a la Vivienda.
- Plan Local de Vivienda 2021-2027, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Rubí el 22 de junio de 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).

Visto que hay consignación presupuestaria en la aplicación 3U073.1521A.48003 “Subvenciones gastos básicos de vivienda”

Vistas las bases específicas reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para gastos de la vivienda habitual para luchar contra la exclusión social.

Vista la propuesta de la directora del área de Derechos Sociales y la regidora de Derechos Sociales, Gente Mayor e Infancia de fecha 6 de febrero de 2024 y el informe técnico de fecha 6 de febrero de 2024, que constan en el expediente.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas por medio de Decreto de Alcaldía núm. 4095/2023, de fecha 17 de junio de 2023, de competencias a la Junta de Gobierno Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 22 de junio de 2023.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar y abrir la convocatoria, mediante régimen de concurrencia, de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para gastos de la vivienda habitual para luchar contra la exclusión social, correspondientes al ejercicio 2024, sujeta a los siguientes extremos:

Objeto

El objeto de esta convocatoria es estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas destinadas a gastos de la vivienda habitual, que el Ayuntamiento de Rubí otorgue, en régimen de concurrencia, a personas en riesgo de exclusión social que no sean perceptoras de ayudas para el mismo objeto .



Dotación económica y créditos presupuestarios a los que se imputarán las ayudas

La dotación económica de esta convocatoria es de 20.000,00€.

El crédito presupuestario al que se imputarán las ayudas es el 3U073.1521A.48003.

Tramos de ingresos anuales brutos e importe fijo asignado a cada tramo que será la cuantía de la ayuda.

Número de personas que forman la unidad de convivencia	Umbral de la convocatoria	Unidades de convivencia en situación de monoparentalidad o familia numerosa	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA
1	22.947,07 €	-----	200 €
2	29.570,96 €	32.528,06 €	200 €
3	30.842,83 €	33.927,11 €	200 €
4 o 5	31.870,93 €	35.058,02 €	200 €
6 o más	35.695,44 €	39.264,98 €	200 €

Unidades de convivencia que tengan miembros con discapacidades o con gran dependencia			
Número de personas que forman la unidad de convivencia	Umbral de la convocatoria	Unidades de convivencia en situación de monoparentalidad o familia numerosa	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA
1	34.420,60 €	-----	200 €
2	35.485,15 €	39.033,66 €	200 €
3	37.011,40 €	40.712,54 €	200 €
4 o más	38.245,11 €	42.069,62 €	200 €

Criterio para el otorgamiento de las ayudas en caso de que el crédito asignado a la convocatoria, incluyendo la eventual cuantía adicional, no sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos

Conforme a la Base 7: El otorgamiento de las subvenciones se realizará de acuerdo con la prelación por el orden cronológico en la presentación de solicitudes, hasta agotar el crédito. El importe máximo a percibir en concepto de subvención este año 2024 será de 200€ por vivienda. El importe de la ayuda por vivienda, no podrá ser superior a la suma a la que ascienda el gasto elegible pagado que se acredite junto con la solicitud.

El eventual excedente del crédito presupuestario disponible no será objeto de nueva redistribución (Base 8).

Objeto, condiciones (definiendo el periodo de ejecución de los gastos) y finalidad de la concesión de las ayudas

OBJETO:

Serán objeto de las ayudas los gastos de la vivienda habitual en el momento de la aprobación de la convocatoria, definidos en la BASE 3 meritados durante el ejercicio 2023:

- Recibo del IBI.
- Suministros de agua, gas y electricidad.
- Cuotas hipotecarias.
- Tasa de basuras.
- Cuotas de comunidad de propietarios y propietarias.
- Primas de seguros de daños de la vivienda y de responsabilidad civil derivada de la vivienda.

FINALIDAD:

Conforme a la BASE 2: La finalidad última de estas ayudas es luchar contra el riesgo de exclusión social o riesgo de exclusión social residencial y se dirige a grupos de población con dificultades de alojamiento especiales.

Requisitos para solicitar las ayudas:

Conforme a la BASE 4

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas solicitantes, siempre que, en la fecha de aprobación de la convocatoria, concurren los requisitos siguientes:
 - a. Que la persona solicitante sea mayor de edad o menor de edad legalmente emancipada.
 - b. Que la persona solicitante disponga de un número de identificación fiscal válido (DNI, NIE o NIF)
 - c. Que ningún miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante haya recibido ninguna otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad y objeto de cualquier administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - d. Que algún miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante sea titular de derechos reales de propiedad o de usufructo sobre la vivienda o tenga a su nombre un contrato de alquiler que constituye domicilio habitual, radicado en el término municipal de Rubí.
 - e. Que todos los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante estén empadronados en la vivienda que constituye domicilio habitual, sin perjuicio de la excepción que contempla el apartado 2 b) de la base 3.



Ajuntament
de Rubí

- f. Que ningún miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante conste como titular de derechos reales de propiedad o de usufructo sobre ningún inmueble diferente a la vivienda habitual en este u otro municipio, con las siguientes excepciones:
 - i. Que el derecho recaiga sobre una vivienda y ésta se haya adquirido por herencia, siempre que la persona solicitante o el miembro de la unidad de convivencia hayan estado unidos con la persona causante por matrimonio o por relación estable de pareja o por parentesco de primero grado de consanguinidad, adopción o afinidad y que la vivienda constituya domicilio habitual de otra persona unida con la solicitante o miembro de la unidad de convivencia por relación de parentesco de primer grado de consanguinidad, adopción o afinidad.
 - ii. Que el derecho recaiga sobre una o varias plazas de aparcamiento y/o trasteros que no superen los 12.000,00 € de valor catastral, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de forma individual o los 15.000,00 € de forma conjunta.
 - iii. Que el derecho recaiga sobre una o varias fincas rústicas, si la suma de los valores catastrales de todas ellas no supera los 5.000,00 €.
- g. Que los ingresos anuales brutos de la unidad de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante no superen los umbrales que se indican en las tablas del apartado 2 de la Base 4 y que se establecen en la presente convocatoria.
- h. Que el volumen del gasto de la vivienda habitual durante el periodo de ejecución establecido en la convocatoria signifique para la unidad de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante, un esfuerzo equivalente, al menos al 10% de los ingresos brutos anuales evaluados.

Indicación de los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

ÓRGANO INSTRUCTOR UNIPERSONAL

El Servicio de Vivienda, como servicio gestor, ejercerá las funciones de órgano instructor unipersonal.

ÓRGANO INSTRUCTOR COLEGIADO

Como presidenta, la Sra. Mari Carmen Alarcón Cuenca, regidora de Derechos Sociales, Gente Mayor e Infancia. En caso de ausencia, ejercerá la presidencia la Sra. Encarna Medel.

Como vocal, la Sra. Encarna Medel, directora del área de Derechos Sociales. En caso de ausencia, ejercerá la vocalía la Sra. Eulàlia Giralt.

Como vocal con funciones de secretaria la Sra. Eulàlia Giralt, técnica del servicio de Vivienda. En caso de ausencia, ejercerá la vocalía con funciones de secretaria la Sra. Judith Trullen.

ÓRGANO CONCEDENTE

El órgano concedente es la Junta de Gobierno Local.

Plazo de presentación de solicitudes, documentos e información que se tendrán que acompañar y medios, lugar u oficina de presentación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí, siendo la fecha válida la de la última publicación, y finalizará pasados 2 meses desde la fecha de inicio de presentación de las solicitudes.

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR, conforme a la BASE 18:

1. La solicitud seguirá el modelo definido por el Ayuntamiento de Rubí y se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:
 - a) Fotocopia del documento que acredite la identificación fiscal del solicitante (DNI, NIE o NIF).
 - b) Fotocopia del documento de identidad de todos los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante. En caso de que la obtención de este documento no sea obligatoria, se presentará el libro de familia o el certificado del registro individual digital.
 - c) De cada miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante, declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de las bases y de la convocatoria y sobre la no solicitud y/u obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad y objeto, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La declaración responsable incorporará la previsión sobre la oposición o no oposición a las consultas que pueda hacer el Ayuntamiento para la constatación y/o verificación de cualquier dato relativo a los requisitos para acceder a la ayuda solicitada y la autorización/no autorización a las consultas sobre los ingresos y datos tributarios. En caso de miembros de la unidad de convivencia menores de edad o incapacitados, la declaración responsable será firmada por un representante legal.
 - d) En caso de que se quiera hacer valer la excepción prevista en el apartado 2 de la base 3 deberá aportarse, respecto de la persona que no figure empadronada en la fecha de aprobación de la convocatoria, además de la documentación anterior que sea procedente en tanto que miembro de la unidad de convivencia, la que acredite la separación legal, divorcio, traslado laboral o dependencia
 - e) Formulario de comunicación de la cuenta bancaria (IBAN) debidamente rellenado y sellado por la oficina bancaria, donde poder transferir el importe de la ayuda.
 - f) Declaración responsable sobre que el solicitante no tiene deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Catalana (ATC), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Rubí.



Ajuntament
de Rubí

- g) Facturas, certificaciones o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del concepto, fecha de devengo e importe de los gastos de la vivienda habitual a que se refiere la base 3.1.
- h) Documentos acreditativos del pago de los gastos elegibles presentados.

2. No habrá que aportar la documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Rubí, siempre que en la solicitud se haga constar la fecha, el servicio y el expediente en que fueron presentados y no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso de imposibilidad material de obtener el documento, se requerirá al interesado su aportación.

3. En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá consultar o recabar los documentos en su poder o que se hayan elaborado por cualquier otra administración, excepto en el supuesto de que el interesado se opusiera.

4. No será necesario aportar la documentación relativa a los ingresos de la unidad de convivencia siempre que el Ayuntamiento disponga de permisos suficientes para hacer las consultas pertinentes. A tal efecto, en virtud del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los datos obtenidos por la administración tributaria pueden ser cedidas o comunicadas a otras administraciones públicas en virtud del principio de colaboración para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a quienes se refieran los datos.

MEDIOS, LUGARES U OFICINAS DE PRESENTACIÓN

Sin perjuicio de la posibilidad de presentar la documentación por los canales definidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes y la documentación se presentarán preferentemente por vía telemática mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí accesible a través del enlace <https://seu.rubi.cat/>

También podrán presentarse las solicitudes de forma presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Rubí, pidiendo cita previa. Pueden consultar las direcciones y horarios en: <https://www.rubi.cat/ca/ajuntament/atencio-a-la-ciutadania/oficines-atencio-a-la-ciutadania>

Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria al BOPB y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso de que la publicación a través de estos medios tuviera lugar en fechas diferentes, se tendrá en cuenta la fecha de la última de las publicaciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y en ella se expresarán los recursos que pueden interponerse y los plazos para hacerlo, que se contarán desde el día siguiente a su publicación a la Sede electrónica del Ayuntamiento. La indicación de los recursos no excluirá cualquier otro que el interesado estime más conveniente.

Medio de notificación o publicación

Conforme a la Base 25: La notificación de la resolución se practicará mediante la publicación del acto en la Sede Electrónica de la corporación

Segundo.- Publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del extracto para su publicación, así como a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Tercero.- Aprobar las autorizaciones del gasto por importe total de 20.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 3U073.1521A.48003 y con número de apunte previo **920240000801**.

Cuarto.- Trasladar esta resolución a la Contabilidad y la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, de los documentos contables provisionales.“

Rubí, 8 de març de 2024

La vicesecretaria general,

Marta Cuesta García